



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Comisión diligencia entrega Ley 2220 de 2022
Solicitante	Epicasa Propiedad Raiz S.A.S
Solicitado	Improntamos Automotores S.AS y Luz Estella Marín Colorado
Radicado	05001-40-03-013-2023-01150-00
Auto	Interlocutorio N° 614
Asunto	Inadmite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Estudiada la presente Solicitud, el apoderado del acreedor garantizado deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Se servirá indicar porque en el escrito mediante el cual se radica la solicitud de entrega se señala como partes dentro del asunto a la señora Victoria Eugenia Jaramillo con CC. 21526356, cuando de los documentos aportados la misma no aparece relacionada.
2. Aportará el contrato de arrendamiento y el poder otorgado con el que se presentó la solicitud para la conciliación del inmueble ubicado en la calle 47 # 90 A -**17**, toda vez que los aportados con la solicitud corresponde al inmueble ubicado en la calle 47 # 90 a **18**. O en caso contrario aportara la conciliación realizada para el inmueble ubicado en la calle 47 # 90 a **18**.
3. Procera a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 031 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE
FEBRERO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e5750ef6d045fd0cb15274e3fc396d0cba5628bdd1369cf3a71119db5d9bee12
Documento generado en 26/02/2024 10:21:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>